



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 165 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

VISTO: La Resolución N° 123-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017; Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-002-2017-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017; Proveído N° 551, de fecha 19 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma Ley, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Del mismo modo, el artículo 59° inciso 8) refiere como atribuciones del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N°





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 165 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de; Convocatoria y Selección, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 213° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente";

Asimismo en el inciso a) del artículo 14° del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución N° 123-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ;

Que, mediante Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-002-2017-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017, los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, hacen de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, respecto al desarrollo del procedimiento del Concurso CAS N° 002-2017-UNJ, lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 165 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 19 de Abril del 2017

1.- Que se ha declarado 01 plaza desierta según detalle:

CODIGO	CARGO	UNIDAD ORGANICA
002-2017-UNJ	ESPECIALISTA EN CALIDAD Y ACREDITACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

2.- Teniendo en consideración y actuando bajo el principio de autonomía, imparcialidad y dentro del marco normativo desde la inscripción hasta la aprobación de los resultados, la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS 002-2017-UNJ, solicita se disponga a quien corresponda emitir el acto resolutorio aprobando los resultados oficiales y declarándose como ganadores, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARGO	UNIDAD ÓRGANICA
01	CUBAS VASQUEZ ROLAN	001-2017-UNJ	CONDUCTOR	OFICINA SERVICIOS GENERALES
02	CORONEL MORENO ITANIEL	003-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO II	OFICINA DE CONTABILIDAD
03	SOLIS JIBAJA GISSELLE	004-2017-UNJ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OFICINA DE PRESIDENCIA
04	TOCTO HUAMAN FANY	005-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS
05	ADRIANZEN PEREZ ROSMERY MADELEYNE	006-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO	OFICINA DE PATRIMONIO

Que, mediante el Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el expediente a Sesión de Comisión Organizadora, con el fin de que sea aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar:

1. Los resultados finales del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, consignado en el Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-002-2017-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017, en cual se declara ganadores a los mismos.
2. Encargar a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la UNJ, según el Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-002-2017-UNJ, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR a los ganadores de la Convocatoria CAS N° 002-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), por el periodo de 3 meses a partir de la suscripción del contrato, según el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 165 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARGO	UNIDAD ÓRGANICA
01	CUBAS VASQUEZ ROLAN	001-2017-UNJ	CONDUCTOR	OFICINA SERVICIOS GENERALES
02	CORONEL MORENO ITANIEL	003-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO II	OFICINA DE CONTABILIDAD
03	SOLIS JIBAJA GISELLE	004-2017-UNJ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OFICINA DE PRESIDENCIA
04	TOCTO HUAMAN FANY	005-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS
05	ADRIANZEN PEREZ ROSMERY MADELEYNE	006-2017-UNJ	TECNICO ADMINISTRATIVO	OFICINA DE PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE desierta la plaza según el siguiente detalle:

CODIGO	CARGO	UNIDAD ORGANICA
002-2017-UNJ	ESPECIALISTA EN CALIDAD Y ACREDITACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la UNJ, ganadores del Concurso CAS N° 002-2017-UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente